



CONSTANCIA N° 113

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 27 DE FEBRERO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 106 PRESENTADA POR DOÑA **FLOR ALEJANDRINA DIAZ CHAVEZ**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 72757192, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 1036 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **JUAN JOSE BISSO Y RAYMUNDA PRADO VIUDA DE BISSO** A FAVOR DE: **DOMINGA DONAYRE** CON FECHA 25 DE JULIO DE 1940, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **LUIS E. BARBOZA SALVADOR**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 1945 VUELTA AL 1953, DEL TOMO V DEL BIENIO 1939 - 1940, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 16 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **FLOR ALEJANDRINA DIAZ CHAVEZ** IDENTIFICADA CON DNI. N° 72757192 QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 29 DE FEBRERO DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383017 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/02/2024 18:59:18-0500



12. febrero de 2024
 Lina Duran

N.º mil quinientos
 y enteros
 Don Juan Tré Bisco y Doña
 Raymunda Prado de Bisco
 a Doña Dominga Donayre

En La Cruz julio
 veintinueve
 de mil no-
 cientos ve-
 nte, ante
 mi el notario
 y los testigos

don Augusto R. Mata: don Juan Manuel Lario, de esta
 vecindad, comparecieron don Juan
 Tré Bisco Prado, viudo de Carolina
 Follmer de Bisco, comerciante, de libreta
 electoral número trescientos noventa
 y cinco mil quinientos ochenta y cinco
 con autorización de sufragio, quien
 puede por sí, y en representación de
 su señora madre doña Raymun-
 da Prado viuda de Bisco, y doña
 Dominga Donayre de Levano, pro-
 pitaria, casada con don Reynaldo
 Levano; ambos comparecientes pe-
 ruanos, vecinos de este lugar, ma-
 yores de edad, hábiles para contra-
 tar e inteligentes en el idioma cas-
 tellano, a quienes unyo así como
 a los testigos instrumentales y me en-
 tregaron una minuta firmada
 para que su contenido se clave a
 escritura pública la misma que
 queda archivada en su respectivo
 legajo con el número mil quinientos



LIBRO G Nº 671854

mil novecientos cuarenta y tres

ochenta y siete, de todo lo que voy de
 si su tenor es como sigue. - Señor Sr.
 Laris: - Su me entiendo en su Regis-
 tro de escrituras, una de venta real
 e imaginaria perpetua, que otorga
 don Juan José Bizzo Prado, por
 si, e en representacion de su señora
 madre doña Raymunda Prado
 viuda de Bizzo, segun poder que us-
 ted insertara, a favor de doña Do-
 minga Dorayre de Levans, en los
 terminos siguientes: - Primero. El objeto
 de este contrato los siguientes bienes
 inmuebles de propiedad de los ven-
 dedores que poseen en comun e
 indiviso, ubicados en el barrio
 de Camino de Reyes, de los distritos
 de San Juan Bautista y Salas
 e en el mismo distrito de San Juan
 Bautista, de esta provincia, a saber: -
 Un lote, compuesto de casa e pigita
 de tierras blancas, en el fundo Rus-
 tivo, sito en el camino de Reyes, com-
 puenion del distrito de San Juan
 Bautista, que limita por el Norte
 con propiedades de los herederos
 de Manuel Garcia, por el Sur con
 las oficinas de destilacion del mis-
 mo fundo; por el Este, con propiedad
 de la compradora, antes de Señora

[Handwritten signature]

3. Encaje 194
 Sr. Juan Velasco y una



nos Diptoma, y por el Norte, con pro-
piedad de los herederos de Hunya,
civici Amaman Su área es de cinco
cientos cuarenta y cinco metros cua-
drados, está en, con prendiendo la
casa o la puita, estando inscrita
de propiedad, a favor del causante
de los herederos en el tomo seso
limuse folio doscientos cinco,
partida cuarenta y cinco, ciento mi-
mos, del Registro de la - Alta este
conjunto de dos piezas de parcelas
matricadas "Pues", situada en el
mismo lugar, sea camino de
Ruyes, de la jurisdicción de San
Juan Bautista, cuyos límites son
los siguientes: - por el Norte, con calle
entrada; por el Sur, con propiedad
de los herederos de Benicio y Ro-
mario Almorá, por el Este, con
herederos de Concepción Amaman
y por el Oeste, con propiedad de
Natividad Tugata, ante de los
herederos de Ine Tugata. Las
dos piezas están unidas sin es-
labrar de continuidad y en-
viernan dentro de los límites
esquemas una área de dos
mil ochocientos ochenta me-
tros cuadrados, coniendo cin-



Nº 671852

mil novecientos sesenta y siete
se cita de posesión a favor del con-
sente de los alrededores en el tomo
seventimuno, folio diecinueve siete
partida setenta y nueve, ciento mi-
nuto tres del mismo Registro = Otro
lote de terrenos con yunco de pa-
rras y tierras blancas, denominados
Barranca, que se halla en el fundo de
"Altamirano" y en el camino de Puyo
congruente del distrito de Salas,
cuyos límites son los siguientes: Por el
Norte, un propietario de los here-
deros de Gregorio Cabrera por el Sur,
la de los herederos de Vizcarra; here-
deros de Cajo y terrenos pertenecien-
tes a María Levano; por el Este, tie-
rras de Nativiland Vizcarra; y por el
Oeste, la hacienda Los Pinos, de
Propiedad de don Pedro Carlos Ca-
brera. Dentro de estos límites se en-
cuentra una area de noventa mil
setecientos setenta y cinco me-
tros cuadrados, encontrándose inscrito
de posesión este bien a nombre del
propietario del vendedor en el tomo
seventimuno, folio diecinueve mie-
ve, partida ochenta y nueve, ciento mi-
nuto tres, del Registro de Tera = Otro
se cita de terrenos con yunco
en el fundo "Filomirano" ubicado



En el mismo distrito de San Juan
Bautista, limita por el Norte, con
una sección del Fondo Bellavista
de propiedad de don Manuel
Bernaldo, que antes fue de don
Benigno Bernaldo, por el Sur y
Este, parales de Manuel Bernaldo
y por el Oeste con la antigua finca
y propiedad de Cleverto Espinoza
Esta sección se unifica del curso
de "la confluencia nueva", las por-
tas, que bajan hasta la refectoria
confinada por los nombres de La
"Figura", Los Bernaldos, La Chelena
"Santa Rosa", "El Paraiso" y "San
Diego". Encuentrandose dentro de los
límites señalados, una area de
donde un lote existente cuenta me-
tro cuadrados; encontrandose en
esta de porción esta sección
como los lotes anteriores en el to-
mo mencionado, folio diecien-
tos uno, partida ochenta y tres, a-
siento número tres, del Registro de
San. = Una casa en la esquina
formada por la calle real del
pueblo de San Juan Bautista
capital del distrito del mismo
nombre y la calle que conduce
al Longar; y que limita por el



LIBRO Nº 671810

mil novecientos cuarenta y cinco

Parte, con herederos de Pedro Moreno
 por el Sur, con la calle que conduce
 se al Longari, por el Este, con pro-
 piedad de Juan Boria, antes de
 Manuel Moreno; y por el Norte, con
 la calle Principal, llamada an-
 tes Callejon real. mide una con
 financia superficial de ciento se-
 sentidos metros cuadrados, y está
 inscrita de posesion a nombre
 del causante de los vendedores
 en el tomo veintinueve, folio
 doscientos once, partida obenti-
 do, asiento número tres del Registro
 de Sea y Seguros. La mitad de los
 inmuebles que se venden, y que están
 enumerados en la cláusula anterior
 la ha adquirido don Juan José
 Bizaro, por compra de su señora
 padre don Agustín Bizaro, Gallu-
 do bajo el imperio de su Testamento
 otorgado el tres de mayo de marzo
 de mil novecientos treinta y cinco, ante
 el Notario de Lima, don Francis-
 co A. Espinosa y, en virtud del
 aborrido el impuesto de sucesion
 con el certificado número diez y
 seis mil ochocientos diecisiete y
 la otra mitad le ha correspon-
 dido a su señora madre doña



Raymonda Prado viuda de Pisco
en parte de sus derechos parafiscales
al extinguirse la sociedad con
yugal, por fallecimiento de su vi-
fado esposo don Agustín Pisco
adquirió a su vez dichos bienes
en unate pública en el juicio o-
punitivo que siguió a don Reynaldo
Levans por contienda de valores
ante el juzgado que después había
el doctor Carlos A. Anthonna, ac-
tuario Churrua i conforme a la es-
critura de adjudicación otorga-
da por don Reynaldo Levans
a favor del suplicado señor Pisco
de fecha veinte de Diciembre de mil
novecientos veintitres, ante el Nota-
rio don Guillermo A. Ferrnald,
Buenos. El precio de la venta
se ha pactado en doce mil pesos
oro (pesos oro doce mil) de los cua-
les el vendedor declara haber recibido
de la compradora, i a entera satis-
facción suya i de su representada
la suma de nueve mil pesos oro
en dinero efectivo, el saldo de tres
mil, sera pagado en el término
de dos años, contados a partir
de la fecha de esta escritura, de-
volviendo dicho saldo de tres



ACTA Nº 671824

confeccionados enarantamiento
 del interés del seis por ciento a-
 nual y quedando gravada la
 propiedad con hipoteca legal para
 responder por el cumplimiento del
 pago del saldo de precio pendiente.
 Cuarta - Las partes convienen en
 la una y de el precio y declarase
 que este es el que legalmente como
 pondera los bienes vendidos, por
 lo que se hacen entre si donacion
 simple y absoluta del mayor o
 menor precio que pudiera resul-
 tar, no permitido desde luego
 unificando a las excepciones
 de dolo, error, lesion, denucia no
 entregado y a cualquiera otra
 usucapion o de nulidad y que
 en la venta se comprenden los de-
 rechos de Oficina de destilacion
 de aguardiente, pago de aguas
 y demas derechos de la lota del
 fundo Florinda y del lote Buen
 dia, con sus entradas, cali-
 das, usos, costumbres, servidum-
 bus, aires, aguas y derrames, plant-
 aciones y manantiales de tierra y de
 derechos correspondientes a los in-
 muebles materia de la venta
 y podran corresponderles si
 que los vendidos se reservan



nada para sí. Don Juan José Pisco
declara que sobre los bienes vendi-
dos no pesa, unas, ni hipoteca, ni
medida judicial ni más que o-
tro gravamen limitativo del do-
minio, obligándose sin embargo
+ a la evicción y saneamiento con-
forme a ley. Quinto a mérito
de esta venta, don Domingo
Donayre de Sevans, queda como
titular desde hoy en los derechos
de posesión y dominio que han
sido los vendedores en los in-
muebles expresados por el título
indicado anteriormente. Sexto =
Declara finalmente la comprado-
ra que el dinero en que ha conun-
vuido a la adquisición de los
bienes, objeto de este contrato es
propio, proveniente de los bienes
objeto de la misma índole ad-
quiridos por herencia de sus padres
don Bernardo Donayre y doña
Isabel Ueda, y un dinero de sus
ahorros. Esta declaración la con-
firma y ratifica el esposo de
la compradora don Reynaldo
Sevans y Espinosa, quien
con tal objeto interviene. a-
que usted señor Notario la



LIBRO G. N° 671822

mil novecientos cincuenta

Formalidades de ley i expedida partes
 para el Registro, unidando de insertar
 el poder que acredita la personería
 de don Juan José Basso = Sea julio
 nintenta y cinco de mil novecientos cua-
 renta. Juan J. Basso = Dominga
 Donayre = Reynolds Lévans = Veinte
 Siete julio mil novecientos cua-
 renta = Carlos Monte. Sello de la
 recepción exchange de la Caja de
 Depósitos i Aportaciones Guayaquil
 de Sea = Pago por Alabala de la
 magnación. Sello matrición
 ochenta, con unificado pago mi-
 nero ochocientos noventa y cinco mil
 trescientos noventa y cinco = Sea veinte
 Siete de julio de mil novecien-
 tos cincuenta = Caja de Depósitos i
 Aportaciones Departamento de
 Pinar del Rio. Copias Cruzando
 N. Sello de la recepción impuesto
 directos = Caja de Depósitos i Aportaciones
 Departamento de Pinar del Rio = de la Puntal. Sello
 departamental. = Impuesto = Poder =
Certificado = Sociedad Pública de
 Beneficencia de Sea. Sello de
 Hospital. Número matrición
 uno. Sello vrs. cero, noventa y cinco
 El señor Juan Manuel A. Formal



ha ratificado en esta Oficina la
cantidad de cincuenta untares
por derechos de hospital, sucesores
dientes al testamento de la es-
critura de poder - Raymunda viuda
de Bizaro, a su hijo Juan José
Bizaro. En quince de Setiembre de
mil novecientos treinta y seis. El Escri-
vano J. Palmes. Un sello de la Escar-
rera de la Sociedad de Benefi-
cencia = Número ochocientos no-
venta siete - Poder - Doña Ray-
munda Prado viuda de Bizaro
a don Juan José Bizaro = En esta
a quince de Setiembre de mil no-
vecientos treinta y seis, ante mí el
Notario y testigos que sus ciberes, como
parece doña Raymunda Prado
viuda de Bizaro, peruana, vecina
de esta ciudad, peruana, ma-
yor de edad, inteligente en el idioma
castellano, a quien como es ca-
paz para contratar, previene por
derechos propios; y cumplidos los
presupuestos de los artículos
treinta y ocho al momento en
de la ley de Notariado, de que se
trata, subscribo, que eleva a escri-
tura pública, la siguiente minuta
= Minuta. Señor Notario Público



BOLETIN
 G N° 675931

mil novecientos cincuenta y tres

En su Registro de escrituras públicas
 extendida ante el cura de procer general
 i amplias que otorgo yo Raymundo
 Prado viuda de don Agustín Basso
 a favor de mi hijo don Juan José
 Basso, para que tenga mi perso-
 nería en todo lo referente a la tutu-
 mentaría de mi finado esposo don
 Agustín Basso, pudiendo in tere
 dir en toda clase de juicios ya
 sean civiles, criminales, admini-
 strativos o de cualquiera otra na-
 turaleza, acordándole las facult-
 ades del mandatario i las de
 interponer demandas, convenir
 en ellas, desistirse de las mismas
 prestar un finquero juramento
 necesario, comparecer ante el del contra-
 rio, interponer los recursos ordinari-
 os de apelación i nulidad
 ante la Corte Superior, Suprema i Tri-
 bunal Constitucional de la Republi-
 ca, desistirse de ellos i de los re-
 cursos interpuestos, transar, sus-
 tituir, renovar constituciones, renu-
 ntar el poder i para interponer
 i contestar nuevas demandas. Mas
 poder le doy para que intervenga
 en todos los asuntos referentes a la
 tutamentaría de mi finado esposo



don Agustín Pizaro, pudiendo fur-
mar, fijarlas, tanto porvenir de los
bienes que me corresponden, como
los créditos a favor de la Tutamenta-
ria, otorgando los respectivos cartas
de pago, dar o recibir dinero en ca-
lidad de mutuo, anticresis, arren-
dar mis bienes o tomar en arriendo
cancelar letras, documentos, o dar
dinero por medio de estos docu-
mentos; podrá también vender mis
bienes o prestar dinero con hipot-
eca; girar, cheques, letras, cance-
larlas, depositar o recibir dinero
en montas corrientes, de las casas
comerciales e instituciones Banca-
rias en esta ciudad o en la capi-
tal de la República; podrá com-
prar o vender toda clase de bienes
muebles e inmuebles (y toda clase
de bienes muebles e inmuebles), y toda
clase de productos del país. Lo Ray-
mundo Prado viuda de Pizaro doy
por bien todas lo que mi referido
hijo haga en mi nombre y en favor
de la Tutamentaria, para lo que le doy
este poder amplio y general. Aque-
rta ented servir notario las cláusulas
de ley - Sea quince de setiembre de
mil novecientos veintiseis. Raymundo



LIBRO G Nº 675933

mil novecientos noventa y tres

la Coadyuvancia de Bisco. - Entendida la importancia del tenor, objeto e resultados de este instrumento, cuya minuta, con el número ochocientos noventa y siete apuso a su legajo, e ratifico en su contenido previa lectura que de todo el le hice ante los testigos don Lorenzo Pizzia y don Amilear Pavello, de esta vecindad a quienes congo y con los que firmo; de todo lo que doy fe. - Poy - munda Coady de Bisco. - Lorenzo Pizzia. - Amilear Pavello. - Guillermino A. Guarnald notario Público a Comanda este traslado con el instrumento original que corre a fojas mil ochocientos noventa y tres vuelta de mi protocolo del presente Bienio, según la con fianza viva que al efecto practiqué; de que doy fe y habiéndolo satis fecho lo devolvo de hospital a la Beneficencia Pública de esta ciudad. La solvitud de parte intercedida, expuso el parente en la, a quienes de su nombre de mil novecientos noventa y tres, i en dos fojas útiles, que signa ce - llo y firmo. - Derechos de Autonomía en tal la primera foja, veinte con



Hago cada plana siguiente i una
cuenta de veinte centavos - Quella
no a. Jemald - Notario Publico -
Sello i signo del notario - Con a-
rreglo a la minuta terrunta e in-
cuso irresponsablemente lo compra
oculto se libran el contrato se-
lacionado. Digo el Notario soy fi:
que he cumplido con los pro-
posiciones de lo actiende Trino-
ta i salvo al momento i uno de
la ley de notariado; que he li-
do este instrumento a los con-
tratantes a presencia de dichos los
sejos de puros de lo cual se satisfi-
caron en su contenido. Interviene
en esta escritura con el objeto in-
duado en la minuta, Don Rey-
naldo Livano Espinosa, es-
poso de la compradora, puerca-
no, casado, agricultor, de-
libeta electoral número, tres-
cientos noventa y cinco mil cua-
trocientos uno, que lleva su ta-
rifa de sufragio, con capacidades
suficiente para contratar, ma-
yor de edad, e inteligente
en el idioma castellano, a quien
tambien de un ser diez fi. e



AGRIE N° 675935

mil noventa e inmentales

Juan F. Pizarro

Dominga Donayre

Reynaldo Leivas

Juan F. Pizarro

Francisco Pizarro

N.º Mil treinta y siete
Arendamiento
Dña Dominga Donayre de
Leivas a don
Jenaro Bernabela

En 17 de julio
de mil noventa
e inmentales
a las diez y siete,
ante el Notario
y los

testigos don Augusto Pata Bernabela don Francisco
Pata, con presencia de Dña Dominga
Donayre de Leivas, casada, propietaria
su esposo don Reynaldo Leivas, agri-
cultor, y don Jenaro Bernabela Ramos
casado, agricultor de libreta electoral
numero trescientos noventa e inmentales
trescientos setenta y siete, con autorización
de su esposa. Interviene en esta es-
critura con el objeto indicado en la
minuta don Juan José Pizarro Prado,
viudo, comerciante, de libreta electo-
ral numero trescientos noventa e inmentales

100 - Copia de 45
de Leivas
Pizarro



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452303817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/02/2024 18:51:48-0500